

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda verbal que pretende la declaratoria de Pertenencia, presentada por SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA, frente a la Sociedad HABITAR CONSTRUCCIONES S. A., EN LIQUIDACIÓN; SANTIAGO QUINTERO ESCUDERO y CLAUDIA MARCELA QUINTERO ESCUDERO y otros, radicada al 2018-00131-00; para el traslado de excepciones de fondo. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 11 de Noviembre de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Se tramita por esta judicial acción verbal instaurada por el señor SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA, frente a la SOCIEDAD HABITAR CONSTRUCCIONES S. A., EN LIQUIDACIÓN; SANTIAGO QUINTERO ESCUDERO y CLAUDIA MARCELA QUINTERO ESCUDERO, radicada al 2018-00131-00.

Una vez admitido el trámite se procedió a notificar a la parte demandada, encontrando que dentro del término oportuno la codemandada Sociedad HABITAR CONSTRUCCIONES S. A., EN LIQUIDACIÓN; SANTIAGO QUINTERO ESCUDERO y CLAUDIA MARCELA QUINTERO ESCUDERO, a través de abogado hicieron alusión a los hechos y pretensiones e incoaron excepciones de fondo o de mérito.

Los medios exceptivos escogidos por la demandada se resumen así:

Sociedad HABITAR CONSTRUCCIONES S. A., EN LIQUIDACIÓN: 1- INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN. 2- LA INNOMINADA.

SANTIAGO y CLAUDIA MARCELA QUINTERO ESCUDERO: 1-INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN. 2- INEXISTENCIA DEL DERECHO DEL DEMANDANTE SOBRE LOS PREDIOS RELACIONADOS EN LA DEMANDA. 3-MALA FE DEL DEMANDANTE. 4- INNOMINADA.

En garantía al debido proceso y el derecho de defensa de las partes se dispone dar traslado de las excepciones de fondo propuestas por esta parte.

El traslado se surtirá en los términos del artículo 391 del código general del proceso, por *Tres Días Hábiles*, con el objeto de que las partes intervinientes se pronuncien, adjunten y pidan las pruebas del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 179 del 16/11/2021



ANA MILENA OCAMPO SERINA
Secretaria